en el Bojeren. Para Calar y romper la Almadraba de escombrera pidan licencia los Pescadores ala Ciudad y esta Asiento que dando aquellos la limosna acostumbrada al Hospital de San Juan de Dios: todo ello en Conformidad delas antiguas ordenanzas, Vso, y Costumbre de Pescar assi ainves del Reino en aquellos Mares; y sin perjuicio del dro delos Interesados sobre la pertenencia en propriedad deseu disfrute, del que podran vsar donde y Como Corresponde; con prevencion de emplazar en este Caso alos Alcaldes de Matricula de Cartagena para que anombre del Cuerpo de Matriculados, o Compañia llamada menor de Pescadores deducan lo que les Convenga por ordenanzas de Marina y subsiguientes reales ordenes de que ay noticia en autos. Y en lo que la Sentencia de vista de diez y ocho de enero del año pasado de mil setecientos setenta y tres sea Conforme ala presente se confirma; y en lo demas se reforma: Los señores del Consejo de Guerra en sala de Justicia lo mandaron en Madrid a nueve de Enero de mil setecientos setenta y unico = D. Antonio Abadia

Entendido por esta Ciud. Acuerda queda en su inteligd. y que en tiempo tomara en el asumpto las Correspondientes Providencias

todo lo qual Acordo esta Ciud. por ante los Fran.co Ros Coresa y Nicolas de Madrid su esn.o

Jacon

Francisco de Coresa

Ordinario

En la M. N. M. L. Ciudad de Cartag.a y sala de Ayuntamiento de ella en veinte y tres de Enero de mil setecientos setenta y cinco se juntaron a Cavildo ordinario los señores D. Alonso Garcia Giles regidor perpetuo de esta Ciudad, y mas antiguo de los que componen este Ayuntamiento, que preside de Justicia por ocupacion de los señores Corregidor y Alcalde Maior, D. Lorenzo Ros, D. Fran.co Anrrich, D. Jos.f Oviedo, D. Aquilino Campero, D. Juan Bautista Ragalo, D. Pedro de Torres, D. Nicolas Ravacho, y D. Juan Vallespinosa regidores, D. Jos.f Pasares, y D. Antonio Jimenez Arias diputado del Comun, y acordaron lo siguiente

Hra del matad

Vibre en este Ayuntamiento la Certifica D. Antonio Ba